

RADICACIÓN	08001-31-53-004-2014-00613-00
CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ANTONIO BARROS PEÑATE Y OTRA
DEMANDADO	ALICIA MERCEDES BARROS PEÑATE Y OTRAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO, varón mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.125.798 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio con T.P. No.69.369 del C.S.J. Correo atabogado@hotmail.com teléfono 3126375440. Conocido de autos dentro del referido y en su condición de apoderado de los demandantes ANTONIO BARROS PEÑATE Y NUBIA DE LA CONCEPCION BARROS PEÑATE, solicita que se oficiar a la OFICINA DE GESTION CATASTRAL DE LA ALCALDIA DITRITAL DE BARRANQUILLA-ATLANTICO, con el objeto de que practique el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.040-389401 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, con referencia catastral No.01-02-0229-0013-000, cuya ubicación del predio es carrera 64 No.49-109 Barrio Modelo del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta de que dicho inmueble se encuentra embargado y debidamente secuestrado, por lo que es procedente realizar dicho avalúo para continuar con el respectivo remate.

CONSIDERACIONES

Sobre la anterior petición se debe señalar que el juzgado inicial que conocía del presente proceso, ordeno dictamen pericial para efecto de determinar el avalúo, rigiendo el mismo para este proceso, ya que se encuentra en firme y no hay controversia al respecto.

1

Ahora si lo que pretende es hacer uso del artículo 457 que rige por remisión para esta clase de proceso, dicha norma establece que se debe presentar un nuevo avalúo que será sometido a contradicción.

Así las cosas, no se encuentra justificada la petición que realiza el peticionario, por lo que no se ordenará oficiar a la OFICINA DE GESTION CATASTRAL DE LA ALCALDIA DITRITAL DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Oficiar a la OFICINA DE GESTION CATASTRAL DE LA ALCALDIA DITRITAL DE BARRANQUILLA-ATLANTICO, con el objeto de que practique el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.040-389401 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, con referencia catastral No.01-02-0229-0013-000, cuya ubicación del predio es carrera 64 No.49-109 Barrio Modelo del Distrito de Barranquilla, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 13
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	31 ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bb8765dca24491670f9e5c42348ffdbd276961990dfe26d6bfb3c5e7f07a6d**

Documento generado en 30/01/2024 12:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>